

**ACUERDO SUPERIOR No. 000029**  
(25 de agosto de 2025)

**“Por medio del cual se acepta un impedimento y se designa  
Decano(a) Ad-hoc de la Facultad de Química y Farmacia”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Académico mediante Resolución No. 000022 del 30 de julio de 2025, estableció los procedimientos y requisitos comunes para llevar a cabo el concurso docente en la Universidad del Atlántico, así como los criterios para el relevo generacional en la provisión de cargos docentes de la carrera profesoral universitaria.

DE conformidad con lo establecido en el Artículo 5, Literal F) de la resolución citada, los decanos tiene un papel preponderante en los procesos de concurso docente al interior de cada facultad, pues son quienes de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, literal F, son quienes dirigen, gestionan y son responsables directos del proceso interno del concurso en su respectiva Facultad. Igualmente, deben garantizar las condiciones administrativas, académicas, organizativas y de cumplimiento normativo para el buen desarrollo y logro de los objetivos del concurso.

Mediante comunicación dirigida al Consejo Superior Universitario, en fecha 21 de agosto de 2025, el Vicerrector de docencia de la Universidad del Atlántico, **ALEJANDRO URIELES GUERRERO**, informó que con la finalidad de no incurrir en inhabilidad, los decanos de Arquitectura, Raúl Pérez Arévalo; Ciencias Básicas, Karina Castellanos; Ciencias de la Salud, Aleyda Parra; Química y farmacia, Julia González e Ingeniería, Yussy Arteta Pérez, presentaron ante la Vicerrectoría de Docencia oficios mediante los cuales se abstienen de participar en cualquier proceso administrativo que tenga que ver con el concurso docente, ya que manifiestan su voluntad de participar en los mismos.

La Vicerrectoría de Docencia como ente coordinador del Concurso en conjunto con la Oficina Jurídica, Talento Humano y la Secretaría General llevaron a cabo procedimiento tendiente a escoger decano ad-hoc, para el ejercicio de las funciones contenidas en el Artículo 5, literal F) de la Resolución Académica No. 000022 del 30 de julio de 2025, en cada una de las facultades antes indicadas.

*Handwritten signature*

**ACUERDO SUPERIOR No. 000029**  
(25 de agosto de 2025)

**“Por medio del cual se acepta un impedimento y se designa  
Decano(a) Ad-hoc de la Facultad de Química y Farmacia”**

Los consejos de Facultad recibieron las hojas de vida de los interesados en ejercer como decano ad-hoc y las mismas fueron enviadas al Departamento de Gestión del Talento Humano para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 56 del Estatuto General.

El Departamento de Gestión del Talento Humano, procedió a la revisión de las hojas de vida y posteriormente remitió las certificaciones y observaciones correspondientes a los Consejos de Facultad, los cuales procedieron a escoger la terna de docentes postulados, que seguidamente es remitida, junto con sus hojas de vida y acta de sesión a la Secretaría General para el trámite correspondiente ante el Consejo Superior.

En sesión de fecha 25 de agosto de 2025, el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), procedió al estudio de la declaración de impedimento presentada por la decana de la Facultad de Química y farmacia, **JULIA GONZÁLEZ PUERTA** y procedió al análisis de la Hoja de vida de los integrantes de la terna, **YINA PÁJARO GONZÁLEZ**, **CARLOS ARAUJO GÁMEZ**, **SIRCE SALAS OSPINO**, escogiendo por votación a la docente **YINA PÁJARO GONZÁLEZ**, como decana ad-hoc de la Facultad de Química y Farmacia para el ejercicio de las funciones contenidas en el Artículo 5, literal F) de la Resolución Académica No. 000022 del 30 de julio de 2025 en la facultad de Química y Farmacia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el impedimento presentado por la Decana de la facultad de la Facultad de Química y Farmacia, **JULIA GONZÁLEZ PUERTA**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como decana ad-hoc de la facultad de Química y Farmacia, a la docente **YINA PÁJARO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.939.094, para el ejercicio de las funciones contenidas en el Artículo 5, literal F) de la Resolución Académica No. 000022 del 30 de julio de 2025 en la facultad de

*AM*

**ACUERDO SUPERIOR No. 000029**  
(25 de agosto de 2025)

**“Por medio del cual se acepta un impedimento y se designa Decano(a) Ad-hoc de la Facultad de Química y Farmacia”**

Química y Farmacia, desde la fecha de expedición del presente acuerdo, hasta que se den por culminados los procesos administrativos relacionados con el concurso docente.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la decana **JULIA GONZÁLEZ PUERTA**, a la docente **YINA PÁJARO GONZÁLEZ** y al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Presidente

  
**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**  
Secretario